



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 176 -2017-UNTRM/CU

Chachapoyas, 05 JUL 2017



VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 04 de julio del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, el Estatuto Institucional, ratificado con Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre de 2014, en su artículo establece 183, establece las funciones del Vicerrector de Investigación; asimismo, en su artículo 324, norma que el Vicerrectorado de Investigación es el organismo de más alto nivel en la Universidad, en el ámbito de la investigación; está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollen a través de las diversas unidades académicas; organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los recursos de las investigaciones, así como la transferencia de tecnología y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la Universidad, sociedad civil, empresa y entidades del Estado;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 076-2015-UNTRM-CU, de fecha 13 de marzo del 2015, se aprueba la Directiva de Subvención e Incentivo Económico por Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de IX Títulos, 27 Artículos y 02 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 133-2016-UNTRM-CU, de fecha 20 de abril del 2016, se autoriza la modificación del artículo 15, de la Directiva de Subvención e Incentivo Económico por Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 076-2015-UNTRM-CU, de fecha 13 de marzo del 2015, de conformidad al anexo adjunto que forma parte integrante de la resolución en 01 (un) folio hábil;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 423-2016-UNTRM-CU, de fecha 21 de diciembre del 2016, se modifica el artículo 15° de la Directiva de Subvención e Incentivo Económico por Investigación de la UNTRM, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 076-2015-UNTRM-CU y modificada con Resolución de Consejo Universitario N° 133-2016-UNTRM/CU, de fecha 20 de abril del 2016;

Que, con Oficio N° 099-2017-UNTRM-VRIN/DGGII, de fecha 12 de junio del 2017, la Dirección General de Gestión de la Investigación e Innovación, que con Resolución de Consejo Universitario N° 076-2015-UNTRM-CU y modificada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 133-2016-UNTRM-CU y Resolución de Consejo Universitario N° 423-2016-UNTRM-CU, se aprueba la Directiva de Subvención e Incentivo Económico por Investigación de la UNTRM y existe actualmente docentes con proyectos de investigación que atender, en ese marco solicita que los docentes que reciben bonificación al haber sido designados como docentes investigadores de la UNTRM, no sean considerados para percibir incentivo económico por investigación por la UNTRM, considerando que puede acceder a incentivos por fondos externos, a fin de fortalecer las actividades de investigación y siendo incompatible con el artículo 10° de la Directiva de Subvención por Investigación Postulados a Fondos Externos de la UNTRM, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 086-2016-UNTRM/CU y solicita la modificación de los artículos 15° y 16° de la Directiva de Subvención e Incentivo Económico por Investigación de la UNTRM.



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 176 -2017-UNTRM/CU

Que, mediante Oficio N° 104-2017-UNTRM-VIRIN, de fecha 19 de junio del 2017, la Vicerrectora de Investigación, informa al Señor Rector, del documento antes citado e indica que los docentes investigadores de la UNTRM (REGINA), no pueden ser considerados para percibir incentivo económico por investigación en la UNTRM, pero si pueden acceder a incentivos por fondos externos, a fin de fortalecer las actividades de investigación. Así como, el artículo 10° de la Directiva para Subvención Económica por Investigación para Proyectos de Investigación postulados a fondos externos, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 086-2016-UNTRM/CU, establece: "Los docentes que perciben subvenciones por investigación de fondos concursales o externos a la UNTRM, no podrán percibir subvención económica por investigación en la Universidad; en ese marco señala que los artículos 15° y 16° de la Directiva de Subvención e Incentivo Económico por Investigación, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 076-2015-UNTRM-CU y modificada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 133-2016-UNTRM-CU y Resolución de Consejo Universitario N° 423-2016-UNTRM-CU, deben modificarse a fin de adecuar en la normatividad, consignándose que tendrán derecho a percibir subvención económica por investigación los docentes ordinarios de la UNTRM, registrados y que se encuentre actualizada su información en Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA) (...). Los docentes de la UNTRM (designados con resolución), no podrán percibir subvención o incentivo económico por investigación realizada en la UNTRM, sin embargo podrán acceder a incentivos económicos por fondos externos.



Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 04 de julio del 2017, aprobó modificar los artículos 15° y 16° de la Directiva de Subvención e Incentivo Económico por Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

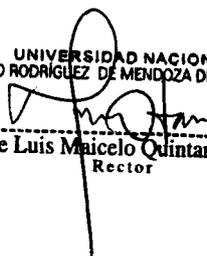
Que, estando a las consideraciones citadas, las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los artículos 15° y 16° de la Directiva de Subvención e Incentivo Económico por Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 076-2015-UNTRM-CU y modificada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 133-2016-UNTRM-CU y Resolución de Consejo Universitario N° 423-2016-UNTRM-CU; que se detallan en los anexos adjuntos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimientos y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abog. GERMAN AURIS EVANGELISTA
SECRETARIO GENERAL (E)

DICE

Artículo 15° Tendrán derecho a percibir subvención económica por investigación los docentes ordinarios de la UNTRM, dedicados a actividades de investigación en calidad de autor de los proyectos de investigación aprobados por el Vicerrectorado de Investigación, por el periodo que dura la ejecución del estudio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad.

DEBE DECIR:

Artículo 15° Tendrán derecho a percibir subvención económica por investigación los docentes ordinarios de la UNTRM, registrados y que se encuentre actualizada su información en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA) y que deberá acreditar los proyectos de investigación registrados y actualizados en la UNTRM, dedicados a actividades de investigación en calidad de autor de los proyectos de investigación aprobados por el Vicerrectorado de Investigación, por el periodo que dura la ejecución del estudio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad.

Los docentes investigadores de la UNTRM (designados con Resolución), no podrán percibir subvención o incentivo económico por investigación realizada en la UNTRM, sin embargo podrán acceder a incentivos económicos por fondos externos.

DICE

Artículo 16° Un docente dedicado a actividades de investigación que participen en dos proyectos de investigación simultáneamente solo podrá percibir subvención económica por uno de los proyectos de investigación.

También podrán percibir subvención económica por investigación los docentes ordinarios organizados en equipos de investigación, hasta un máximo de tres integrantes, que registren su proyecto y postulación para un fondo externo de financiamiento. La subvención se percibe previa conformidad de evaluación de la DGGII. La percepción de la subvención es mensual y es proyecto postulado.

La Dirección General de Gestión de la Investigación e Innovación proyectará anualmente el presupuesto de la subvención económica por investigación de los docentes dedicados a actividades de investigación que registren proyectos aprobados por el Vicerrectorado de Investigación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad. Asimismo, elaborará la planilla mensual del pago correspondiente a la subvención económica por investigación. En coordinación con el Vicerrectorado de Investigación.



DEBE DECIR:

Artículo 16° Un docente dedicado a actividades de investigación que participen en dos proyectos de investigación simultáneamente en la UNTRM solo podrá percibir subvención económica por uno de los proyectos de investigación.

La Dirección General de Gestión de la Investigación e Innovación (DGGII) proyectará anualmente el presupuesto de la subvención económica por investigación de los docentes dedicados a actividades de investigación que registren proyectos aprobados por el Vicerrectorado de Investigación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad. Asimismo, elaborará la planilla mensual del pago correspondiente a la subvención económica por investigación.

La DGGII elabora la Resolución que aprueba los proyectos de investigación, considerando (N°, código, investigador principal, recursos humanos, título del proyecto, línea de investigación, objetivos (general y específicos), cronograma de actividades, presupuesto total y financiamiento (UNTRM y otra fuente o autofinanciado, en el que se especifica lo monetario y lo no monetario)).



También podrán percibir subvención económica por investigación por la UNTRM los docentes ordinarios organizados en equipos de investigación, hasta un máximo de tres integrantes, que registren su proyecto y postulación para un fondo externo de financiamiento. La subvención se percibe previa conformidad de evaluación de la Dirección General de Propiedad Intelectual y Patentes (DGPIP). La percepción de la subvención es mensual y es proyecto postulado.

